OIARTZUNGO
UDALA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES ELORSORO KIROLDEGIA, FRONTÓN MADALENSORO Y PISCINAS DE VERANO DE OIARTZUN.

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES
3. DURACIÓN DEL CONTRATO
4. CONDICIONES GENERALES
5. EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
6. CONDICIONES DE PRESTACIÓN Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA
7. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ANEXOS:

ANEXO I: Planos

ANEXO II: Inventario de las instalaciones deportivas municipales

ANEXO III: Oferta de actividades deportivas CURSO 2019-2020 y CURSO 2020-2021

ANEXO IV: Oferta VERANO 2019 y 2021

ANEXO V: Estudio de viabilidad de la explotación económica para la contratación de las instalaciones deportivas municipales de Oiartzun

ANEXO V-I: Análisis económico de las instalaciones deportivas municipales 2021

ANEXO VI: Calendario de Elorsoro, Madalensoro y piscinas de verano 2021

ANEXO VII: Ordenanzas fiscales 2021

ANEXO VIII: Cálculo de horas de trabajo de los eventos que se organizan

ANEXO IX: Normativa instalaciones deportivas de Oiartzun

OIARTZUNGO
UDALA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Condiciones Particulares tiene por objeto establecer los criterios técnicos para la gestión mediante concesión de servicios de las instalaciones municipales de Elorsoro Kiroldegia, Frontón Madalensoro y Piscinas de Verano de Oiartzun (en adelante EL-MA-UD).

El objeto del contrato es:

- Gestión mediante concesión del servicio público de las instalaciones municipales del Elorsoro Kiroldegia, Frontón Madalensoro y de la Piscinas de Verano para la actividad física de toda la ciudadanía de Oiartzun.

2. DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

2.1. ELORSORO KIROLDEGIA

Elorsoro Kiroldegia está domiciliado en la calle Elorrondo 24 y se inauguró en 1997. Hoy en día, ofrece diferentes espacios para la actividad física, y en general se encuentra en buen estado de conservación.

Se sitúa en la zona sur del centro del municipio de Oiartzun adaptándose a la pendiente del terreno. Tiene una planta cuadrada de 50x40metros y un añadido de pequeño volumen donde se sitúa la entrada por el Este y la zona de recepción. Los ejes más largos del edificio tienen una orientación este-oeste, siendo el lado más largo paralelo al vial Elorrondo.

La superficie general es de 7.200 m^2

Este edificio está repartido en cuatro plantas, aquí su descripción:

-1 Planta. - SOTANO

Aquí se encuentran las instalaciones generales de electricidad, gas y agua, así como las de las piscinas y las de la zona termolúdica. En ella se encuentran también los vestuarios de las y los trabajadores. A esta zona se puede acceder directamente desde fuera y también desde las escaleras de la entrada principal.

En el mismo nivel, bajando las escaleras de la planta de los vestuarios, se encuentra la sala de ciclo-indoor (1), salas de gimnasia y aerobic (2), salas de tatami (2) y la zona de servicio de fisioterapia-osteopatía.

0.- Planta

En esta planta están la entrada principal y los servicios generales: baños y vestuarios. Desde la entrada principal se puede acceder a la zona de vestuarios y desde allí, en la misma planta, se puede acceder a la piscina y la zona termolúdica.

- Zona piscina
    - Piscina grande (25 x 12,5 m)
    - Piscina pequeña (12,5 x 6 m)
    - Sala de atención- socorro
    - Almacén
    - Zona termolúdica: torno, aseos, vaso terapéutico (cuello cisne, silla burbujas, cama burbujas…), sauna finlandesa, sala terma, 2 zonas baño vapor foso frio, Camino Santiago, Sirimiri, ducha escocesa, otras duchas, vaso contraste pies, zona de descanso, sala limpieza.

En esta planta a un lado de la entrada principal, se encuentra la cafetería y fuera del edificio hay un parque infantil y dos pistas de pádel.

1.- Planta

Subiendo una planta desde los vestuarios, a un lado, está la pista polivalente. En una de sus paredes se encuentra el rocódromo y el Boulder y enfrentados al rocódromo se hallan el almacén y las puertas de emergencia.

Al otro lado, se encuentran las salas de cardio y musculación y el frontón pequeño.

Otras instalaciones que se encuentran en esta misma planta y que tienen un acceso desde el exterior: sala de reuniones, oficinas, aseos para estos y una sala pequeña.

2.- Planta

En esta planta se encuentran las gradas y los aseos para los y las espectadoras. Debajo de las gradas hay una pequeña cantina que puede ser explotada cuando hay eventos. Tiene un acceso directo desde fuera y también se puede acceder desde la entrada principal utilizando las escaleras laterales.

2.2. FRONTÓN MADALENSORO

Frontón Madalensoro se sitúa en la plaza Madalensoro nº 1 de Oiartzun, en el barrio Elizalde donde se halla el casco urbano del municipio. Madalensoro es un edificio exento, y su planta de 46 x 25 m forma un rectángulo de 1.150 m2 de superficie. El frontón se sitúa en una cota +63,00 metros.

0.- Planta

Hoy en día, la entrada principal del edificio está al noreste y la planta 0 está en la cota +62,00, sobre todo cuando hay partidos de profesionales y/o cuando hay algún evento multitudinario. En esta planta están ubicadas la taquilla de entradas y una pequeña cantina que puede ser explotada cuando hay eventos. Desde aquí los y las usuarias tienen que subir una o dos plantas para llegar cada uno a su asiento. Por otro lado, en esta planta, están los vestuarios, aseos de las y los espectadores y cancha de juego.

1.-Planta

Las puertas de acceso del noreste y este-oeste dan acceso a la planta donde se encuentran las salas, que hoy en día son utilizados por los clubes de pelota, los aseos, el hall y los asientos de los y las espectadoras.

2.-Planta

Se encuentran los locales de las asociaciones, los aseos y los asientos de palco. Los locales de las asociaciones se gestionan directamente desde el ayuntamiento y quedan exentas de este contrato.

2.3. PISCINAS DE VERANO

La piscina de verano está situada en la calle Goizueta nº1 de la localidad.

La piscina está rodeada de 9.000m2 de césped y lo complementa el edificio de los vestuarios y cantina. La zona esta vallada con valla metálica y casi todo el perímetro también por vallado vegetal.

Se entra por la puerta del edificio, pasado el torno que está a la izquierda de la cantina.

En este edificio se encuentran: el bar, los vestuarios y los baños, todos en la misma planta. En el exterior está la terraza de la cantina. Bajo planta están las instalaciones técnicas de la piscina y el almacén general. Entre la sala de la instalación técnica y el almacén hay otra sala que directamente gestiona el ayuntamiento y queda exenta de este contrato.

La zona de la piscina esta vallada y tiene cuatro entradas, cada una dotada con su ducha automática. En ella se encuentra la única piscina: irregular y lúdica con 0m de profundidad a un lado de la piscina y -1,4m al otro. El punto de más profundidad se sitúa a -1,6m. Tiene dos toboganes a cada lado.

Alrededor hay césped y árboles.

ANEXO I: Planos

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración máxima del contrato será de un año a contar desde la fecha de inicio de la explotación del servicio y tras la firma del contrato por las partes. Asimismo, se prevén tres prórrogas del contrato de un año cada una.

4. CONDICIONES GENERALES

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria. Se entregará un inventario al inicio de la adjudicación, en las condiciones que se indicarán más adelante.

Las labores de gestión (explotación) a las que se refiere el pliego serían: la contratación de personal de servicio y administrativo; conservación, mantenimiento y limpieza de instalaciones, maquinaria, mobiliario y enseres; servicio de recepción y secretaría; servicio de socorrismo; servicio de jardinería del exterior; servicio de cafetería y explotación de las instalaciones deportivas.

Todo coste de personal, impuestos, contribuciones y gastos de cualquier clase de la contrata correrán a cuenta de la adjudicataria o adjudicatario; incluido vestuario, maquinaria específica, pequeño material de mantenimiento y demás material necesario para el objeto de la contratación, quien se compromete a cumplir a su exclusivo cargo con las obligaciones legales y contractuales del presente contrato.

Los gastos de seguros, electricidad gas, teléfono, reparaciones especializadas, contratos de mantenimiento externo (incluida desratización y desinsectación) y conservación del edificio correrán a cuenta del adjudicatario o adjudicataria. El coste del agua corre a cargo del ayuntamiento, y se regirá conforme se reglamenta en el punto 7.7) del presente pliego.

Asimismo, le corresponde recibir de las personas usuarias las cantidades que se fijen para el uso de EL-MA-UD. Para ello se aplicarán los precios públicos que anualmente apruebe el Pleno del Ayuntamiento. Los precios públicos definitivos para 2021 se recogen en el documento (**Anexo VII**).

La diferencia entre la reducción prevista en la ordenanza municipal de precios públicos y el precio total será compensada a la empresa adjudicataria por el Ayuntamiento de Oiartzun.

En el caso de que a lo largo del año se desee ofrecer algún nuevo servicio además de los recogidos en los precios públicos municipales, la parte adjudicataria deberá presentar la propuesta de precios al Ayuntamiento con suficiente antelación para su información en la Comisión de Deportes y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Los licitadores y licitadoras, considerando estos precios como máximos aceptados por el Ayuntamiento, podrán presentar otra propuesta de precios y conceptos que, en su caso, será tenida en cuenta y valorada como mejora en la competencia.

El Ayuntamiento realizará un seguimiento directo, organizando cuantas reuniones sean necesarias para que se den las labores de coordinación entre la empresa adjudicataria y la empresa anterior.

5. EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

5.1. Carácter del servicio

El servicio objeto del contrato seguirá siendo un servicio público municipal.

Contempla:

- La explotación de los servicios de instalaciones deportivas de EL-MA-UD.
- La dotación de medios materiales y humanos para la prestación de servicios deportivos.
- El mantenimiento, conservación y limpieza de instalaciones deportivas.

5.2. Servicios

5.2.1 Servicios deportivos

La parte adjudicataria garantizará las siguientes líneas de actividades dentro del ámbito de explotación deportiva:

a) En el ámbito del deporte escolar

1. La empresa adjudicataria deberá respetar la normativa vigente en Gipuzkoa sobre deporte escolar, así como el Programa Anual de Actividades de Deporte Escolar de Oarsoaldea. En concreto, la parte adjudicataria no podrá organizar ninguna actividad deportiva de competición dirigida a las y los escolares de las categorías benjamín y alevín los sábados por la mañana durante el curso escolar, de forma que se respeten los calendarios polideportivos de competición elaborados por los centros escolares en coordinación con el Área de Deportes del Ayuntamiento.

   En cualquier caso, todas las actividades dirigidas a las y los escolares (hasta 2º de ESO) que no formen parte del Programa de Deporte Escolar que anualmente aprueba el Área de Deportes del Ayuntamiento, deberán contar con la previa autorización de éste.

2. La utilización de las instalaciones deportivas, por parte de los centros escolares, para el desarrollo de *actividades de deporte escolar* incluidas en el Programa de Actividades de Oiartzun (hasta la categoría infantil inclusive) será de carácter gratuito, y tendrán prioridad en el acceso a las pistas polideportivas los sábados de 09:00 a 14:00

y de lunes a viernes de 16:45 a 18:00. También tendrán prioridad en Frontón Madalensoro los miércoles y jueves de 16:30 a 18:00. Para que la empresa concesionaria pueda utilizar estos espacios o parte de ellas deberá de recibir previa autorización del Ayuntamiento de Oiartzun.

Asimismo, deberá reservarse gratuitamente la utilización de las piscinas para la celebración de, al menos, dos festivales acuáticos benjamín, que tendrán lugar los sábados por la mañana durante el curso escolar. Las fechas serán concretadas por el Ayuntamiento de Oiartzun anualmente, una vez confeccionado el programa de actividades de deporte escolar correspondiente al curso escolar (8 h./año aprox.).

Para la celebración de *competiciones de natación* incluidas en el programa de deporte escolar de Gipuzkoa, se reservará el recinto de piscinas un mínimo de dos días, contando cada una de ellas con un cierre aproximado de 3,5 horas de duración (7 h./año aprox.).

3. La empresa adjudicataria deberá reservar de forma gratuita y prioritaria, un mínimo una calle de la piscina de 25 m. y la piscina pequeña a los colegios Haurtzaro Ikastola y Elizalde Herri Ikastetxea, de lunes a viernes, dentro del horario lectivo y curso escolar, y durante los horarios necesarios para la organización, en el caso de que los centros escolares decidan tomar parte en dicho programa, de los cursillos incluidos en la *Campaña de Promoción de la Natación*.

   Todos los aspectos relacionados con estas actividades (inscripciones, publicidad, monitorado, etc.) serán coordinados por el Ayuntamiento. Las necesidades concretas de calles, horas y fechas se comunicarán a la empresa adjudicataria al comienzo de cada curso escolar, una vez finalizado el proceso de inscripción de los centros escolares en la Campaña de Promoción de la Natación, y la parte adjudicataria podrá disponer para sus propias actividades de los espacios no ocupados por los cursillos de esta Campaña (300 h/año y una calle como mínimo).

4. La empresa adjudicataria deberá reservar gratuitamente a los colegios Haurtzaro Ikastola y Elizalde Herri Ikastetxea las horas de clases de gimnasia que satisfagan sus necesidades dentro del horario escolar y que sean autorizados por el Ayuntamiento. Los colegios en horario escolar tendrán prioridad en la pista, y si quisieran utilizar otras salas, lo podrán utilizar según disponibilidad.

5. La iniciativa ¡Muittu! es un programa promovido por el Ayuntamiento para los y las prebenjamines. Siendo una iniciativa promovida por el Ayuntamiento, la empresa adjudicataria deberá reservar gratuita y prioritariamente los espacios requeridos en Elorsoro Kiroldegia de lunes a jueves de 16:45 a 18:00.

b) <u>En el ámbito del deporte federado</u>

La parte concesionaria deberá garantizar la prioridad, en favor de los clubes deportivos con sede social en Oiartzun y con destino a sus entrenamientos y competiciones.

La distribución del horario y calendario de los clubes y agrupaciones deportivas de Oiartzun se realizará con la coordinación municipal y se fijarán a principios de temporada y tendrán prioridad estas reservas frente al resto de servicios.

Para llevar a cabo su actividad principal los clubes deportivos o agrupaciones deportivas de Oiartzun y los clubes deportivos de Oarsoaldea que tengan carácter comarcal, con carácter general, de lunes a viernes de 17:00 a 22:00 para el entrenamiento y los sábados y domingos en horario de apertura con los días y frecuencias que se soliciten para los campeonatos y apruebe el Ayuntamiento:

- Pista polivalente.
- Salas Tatami
- Frontón Madalensoro
- Calles en la piscina grande.
- Otros espacios que pueden ser utilizados en momentos puntuales
- Zona de almacenamiento del material a utilizar por el participante en dichas reservas.

El uso del club en la piscina tendrá algunas limitaciones para poder asegurar un servicio adecuado a usuarios y usuarias particulares. De esta forma, en ningún caso se podrán ocupar simultáneamente más de 3 calles de piscina grande.

Para la cesión de espacios de entrenamiento en piscina se tendrá en cuenta el convenio suscrito entre CDN Hondar- Irun- Oarsoaldea Bidasoa XXI Elkartea y los Ayuntamientos de Oarsoaldea y los usos que en él se especifican.

Las reservas arriba citadas, cuando sean realizadas por el Ayuntamiento de Oiartzun, por centros escolares o clubes de Oiartzun, no generarán gasto alguno ni para el Ayuntamiento ni para otras entidades citadas, salvo los sobregastos de personal que pueda generar la actividad.

Tras los actos que organicen los clubes y agrupaciones deportivas en la localidad de Oiartzun, se deberá garantizar al público participante el uso de las duchas dentro del horario de apertura, cuando lo soliciten quienes organizan.

c) En el ámbito del deporte de participación:

1. La empresa adjudicataria deberá ofrecer actividades dirigidas a todos los sectores de la población (personas mayores, familias, niños y niñas, adolescentes, personas con diversidad funcional, madres, estudiantes, trabajadores en general…), teniendo en cuenta sus necesidades para poder practicar deporte. No obstante, dado que estos pliegos de oferta para la temporada 2021-22 se crearán con anterioridad a la licitación

a la que se refieren, deberán respetarse, al menos, los cursos creados a la finalización del actual contrato, tanto en días como en horarios, hasta el 30 de junio de 2022.

Si una vez ofertados no se llegara al mínimo de alumnado apuntados en los cursos, podrían no ser impartidos.

2. La entidad adjudicataria como mínimo promocionará entre personas abonadas, no abonadas y usuarias, las siguientes modalidades: Gimnasia, aerobic y gimnasia para mayores de 65 años, yoga, pilates, cycling, entrenamiento funcional, estiramiento funcional, tonificación, escalada, pádel, etc.
3. La empresa adjudicataria deberá promover el uso del rocódromo mediante la instalación de monitorado experto para las horas de dinamización. Durante la semana trabajará al menos 396 horas al año entre septiembre y mayo.
4. Con el fin de fomentar el deporte para toda la población, en consenso con el Ayuntamiento se pueden organizar diferentes eventos: semana deportiva, semana de movilidad, puertas abiertas, eventos culturales, actos solidarios, etc.
5. El Ayuntamiento dispondrá de soportes informáticos para la promoción de la actividad física programada, estando obligado la parte adjudicataria a instalar elementos de publicidad o promoción en las instalaciones, utilizando siempre imágenes no estereotipadas en cuanto a sexo y género, y mostrando la diversidad de modelos corporales.
6. El servicio consistirá en la impartición de cursos en las disciplinas descritas en las instalaciones deportivas y con el material deportivo que a tal efecto disponga la instalación. La empresa adjudicataria renovará el material que se utiliza en las clases para dar un servicio de calidad.
7. La asistencia a los cursos se limitará a las personas usuarias que tengan contratado el servicio, para lo cual la empresa adjudicataria deberá controlar la asistencia a dichos cursos.
8. En cuanto a contenidos y fechas, la empresa adjudicataria acordará con el Ayuntamiento la programación anual. Oferta de actividades deportivas para el curso 2019-2020 y 2020-2021 en el **Anexo III**.
9. En lo que se refiere a la gestión del servicio, la entidad adjudicataria facilitará en todo momento la realización de la inspección técnica que el Ayuntamiento estime oportuna para comprobar que dicha gestión se está llevando a cabo conforme a lo previsto en el pliego y en las disposiciones legales vigentes.
10. La parte adjudicataria se compromete a realizar un seguimiento individualizado del alumnado: pasar la lista de todas y todos los participantes y controlar la asistencia del

alumnado que figura en las listas. No se podrán impartir clases a las alumnas y alumnos que no figuren en dichas listas.

11. La empresa adjudicataria deberá designar un o una representante como interlocutor con el Ayuntamiento. Esta persona dispondrá de al menos dos horas semanales para estas tareas.

12. El programa deportivo podrá incluir competiciones de carácter lúdico abiertas a la participación de toda la ciudadanía.

13. En todo caso, la oferta de actividades físicas guiadas tendrá como mínimo el siguiente contenido:

    a) El programa mínimo de la temporada de octubre a junio deberá ofertar 1.062 plazas semanales de una, dos y tres sesiones (unas 4.568 horas):

    Todos los cursos ofertados en este apartado serán trimestrales. En caso de no alcanzar la cifra mínima, la empresa adjudicataria podrá decidir la impartir o no la actividad.

    También se podrán ofertar cursos de duración semanal o quincenal durante el periodo vacacional (Navidad y semanas santas).

    b) El programa mínimo de la temporada de verano será de 254 plazas (unas 325 horas):

    Los cursos ofertados en este apartado podrán ser de una semana o quincena. El Ayuntamiento podrá actualizar esta oferta mínima para cada curso escolar, para lo que informará a la empresa adjudicataria de todos los detalles antes de poner en marcha campañas de inscripción o inscripción provisional. Dichas actualizaciones respetarán en todo caso la estructura básica del programa mínimo, limitándose a realizar pequeñas adaptaciones, especialmente las necesarias para adecuarse al calendario del ejercicio correspondiente y mantener la necesaria coordinación entre las actividades.

En resumen, el deporte escolar, el deporte federado y las horas de instalación necesarias para la participación pueden ser las siguientes, aunque la distribución puede variar:

	Deporte escolar	Deporte federado	Deporte participación
Piscinas	*300 horas*	*1.176 horas*	*2.124 horas*
Salas	*85 horas*	*860 horas*	*2.444 horas*
Pista polideportiva	*330 horas*	*1.560 horas*	
Frontón	*6 horas*	*1.510 horas*	
Total	***781 horas***	***5.108 horas***	***4.568 horas***

14. La empresa adjudicataria estará facultado para ampliar la oferta mínima señalada en el punto anterior con una mayor programación de estas actividades, o con la inclusión de cualquier otra, siempre que éstas estén enfocadas a los objetivos mencionados en el punto primero. En todo caso, se deberá incluir en esta oferta deportiva aquellas actividades que la parte adjudicataria se comprometa a prestar en la oferta presentada a la licitación.
15. El Ayuntamiento supervisará la oferta deportiva programada para cada ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en los presentes Pliegos y valorando siempre el interés general de los ciudadanos y ciudadanas de Oiartzun. En el caso de que, por motivos de interés general, el Ayuntamiento no mostrase su conformidad con la oferta deportiva elaborada por la empresa adjudicataria, el primero le señalará a éste los motivos de dicha decisión, estando la entidad adjudicataria facultado para presentar una oferta alternativa.
16. La distribución horaria de la oferta deportiva responderá, por una parte, a la planificación del Ayuntamiento (el mínimo exigido en el punto 5.2.1.c), mientras que el resto lo será a discreción de la empresa adjudicataria, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior.
17. La adjudicataria o adjudicatario deberá mantener el mismo nivel de actividad durante toda la duración de la concesión, aunque el contenido de la misma pueda variar.
18. Se deberá garantizar que, en todas las actividades organizadas, el número de personas usuarias matriculadas por cada monitor o monitora no exceda de los ratios especificados por el Ayuntamiento.

Proceso de inscripción a cursos y actividades

La empresa adjudicataria realizará a su costa las inscripciones para los cursos ofertados en las instalaciones, y habilitará las vías para llevar a cabo este proceso en condiciones adecuadas. El Ayuntamiento podrá determinar, en su caso, los criterios a tener en cuenta en el proceso de inscripción en cuanto a la preferencia para la obtención de plazas para cursos. Los datos de las inscripciones en los curso se recogerán desagregados por sexo.

Las campañas de inscripción, inscripción provisional y campaña "UDA" (municipales, comarcales) correspondientes a las actividades dirigidas para la temporada de octubre-junio, se realizarán de forma coordinada en todas las instalaciones.

5.2.2 Otros servicios

Programas sanitarios

La empresa adjudicataria colaborará con el ayuntamiento para llevar a cabo programas sanitarios de promoción de la actividad física entre la población sedentaria. Más específicamente se desarrollarán los siguientes programas:

- ABITTU- Servicio de Orientación para la Actividad Física (SOAF). Dirigido a integrar la actividad física en los hábitos cotidianos.

  Se ofrecerá a las personas interesadas en participar en el programa de actividad física. El servicio funcionará por el sistema de cita previa y el horario mínimo será de 8 horas semanales, de septiembre a mayo. Asimismo, el monitorado experto con capacidad para ello prestará un servicio de asesoramiento gratuito a quienes participen en los protocolos de colaboración del Ayuntamiento con otras entidades para la promoción de la actividad física (Osakidetza, Departamento de Salud del Gobierno Vasco...). El protocolo de actuación será según el modelo Mugiment-Gipuzkoa aprobado por la Diputación Foral de Gipuzkoa.

  La empresa concesionaria deberá reservar una sala tipo oficina para llevar a cabo los programas SOAF-Abittu. Para ello, contará con una sala SOAF-Abittu de lunes a jueves, de 09:00 a 11:00 horas, de septiembre a mayo. (394 horas)

  En las acciones personalizadas de prescripción, orientación y asesoramiento sobre la actividad física, se seguirán los protocolos establecidos, se mantendrán actualizados los registros necesarios y se facilitarán al Ayuntamiento los datos necesarios para mantener la coordinación de los programas y sus datos estadísticos, todos ellos desagregados por sexo.

Servicio de fisioterapia, osteopatía, médico o similar

La empresa adjudicataria ofrecerá entre las personas abonadas un servicio sanitario, de fisioterapia, osteopatía, médico o similar. El servicio se prestará al menos de lunes a viernes y para ello se habilitará una persona. Se recogerá el dato estadístico de utilización del servicio desagregado por razón de sexo.

Servicio de fitness – gimnasio

El objetivo del servicio es monitorizar la actuación de las personas usuarias que utilizan las salas de fitness, es decir, asesorarles y orientarles, asegurando en todo momento la seguridad de todo el público usuario y ser la primera referencia de los usuarios y las usuarias a la hora de encontrar una solución o pedir consejos para resolver dudas.

El monitor o monitora será la persona encargada de realizar las rutinas en las salas de fitness y las incorporará al sistema informático establecido por la empresa adjudicataria. De esta forma, las personas usuarias pueden acceder al Plan Fitness-rutina a través de esta aplicación.

El servicio será gratuito y el horario mínimo de prestación será de 8 horas semanales, de martes a viernes de 16:00 a 17:00 y de 19:30 a 20:30 de septiembre a mayo.

Servicio de bar/cafetería

1. La empresa adjudicataria asegurará en la cafetería, durante las horas de apertura al público, la debida recepción.
2. Este servicio se prestará en Elorsoro Kiroldegia y en la Piscinas de Verano.
3. Las máquinas de refrescos y alimentos, en su caso, serán gestionadas por el propio servicio de cafetería. En la explotación de los servicios de vending se tendrá en cuenta la legislación vigente sobre bebidas alcohólicas y conceptos de alimentación saludable y ecológica. En todo caso, no se permitirá la venta de bebidas alcohólicas de alta graduación ni la instalación de máquinas de juego.
4. El derecho de explotación de la cafetería en las celebraciones y actividades extraordinarias corresponderá a la parte adjudicataria, salvo en las comidas/cenas organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento de Oiartzun. Esta explotación será voluntaria y no obligatoria.
5. El servicio de cafetería está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.
6. Los derechos de gestión del servicio de cafetería serán transmisibles a terceras partes, previa solicitud de autorización al Ayuntamiento. No obstante, en ningún caso la transmisión alterará la responsabilidad de la empresa adjudicataria, que deberá asumir todas las responsabilidades derivadas de la actividad. La duración y especificaciones de cualquier subcontratación estarán supeditadas al contrato que resulte de la presente contratación.
7. La entidad adjudicataria deberá hacerse cargo de todos los gastos (luz, averías, etc.) que puedan derivarse de la explotación de la cafetería.
8. Para el inicio de la actividad el ayuntamiento entregará a la empresa adjudicataria la maquinaria y mobiliario que se recoge en el anexo II, excepto vajillas, cubertería y materiales fungibles similares.
9. Los precios de los productos ofertados en el servicio de cafetería serán similares a los de los bares del pueblo. Antes del 30 de noviembre se deberá presentar la relación de

precios para poder dar el visto bueno municipal. Si en el plazo de un mes no se recibe respuesta, se entenderá aceptada.

Servicio de salvamento y socorrismo

La entidad gestora deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. El servicio de socorro tendrá como objetivo principal la prestación permanente del servicio de protección y salvamento de las piscinas.
2. Cumplir y hacer cumplir todas las normas derivadas de las funciones de socorro y del reglamento de uso de piscinas de uso colectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 32/2003, de 18 de febrero, del Gobierno Vasco. Dicha normativa se complementará con el cumplimiento del plan de autocontrol existente en las instalaciones deportivas municipales.
3. Las instalaciones del Elorsoro Kiroldegia deberán prestarse todos los días de apertura al público, desde la apertura de este hasta quince minutos antes de la hora de cierre, pudiendo modificarse dicho horario a petición del Ayuntamiento.
4. El servicio deberá prestarse aunque sea necesario por cualquier otra causa (eventos especiales u otros).
5. La empresa adjudicataria garantizará, en su caso, la prestación del servicio en el horario fijado.

Prestación de servicios especiales al Ayuntamiento de Oiartzun

La empresa adjudicataria deberá atender otra necesidad de interés general amparada por los Departamentos Municipales de Oiartzun. En concreto, el servicio de programa de acogida de niños y niñas de familias de Oiartzun en verano: cursos de natación.

La prestación de estos servicios no dará lugar a compensación económica alguna y los gastos que pudieran derivarse se entenderán incluidos en la cuenta de explotación presentada al concurso.

5.3. Calendario anual y horario de las instalaciones

La empresa concesionaria prestará los servicios de EL-MA-UD según el siguiente horario y calendario, que serán mínimos:

Horario:

- ELORSORO KIROLDEGIA:

INVIERNO:

⇧ De lunes a viernes: de 07:00 a 22:00 horas (salas y recintos deportivos hasta las 21:45)

⇧ Sábados: de 09:00 a 20:30

⇧ Domingos y festivos: de 09:00 a 14:00 horas

VERANO (julio y agosto):

⇧De lunes a viernes: de 07:00 a 20:30

⇧ Sábados: de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas

⇧ Domingos y festivos: de 09:00 a 14:00

- FRONTÓN MADALENSORO:

Madalensoro, tiene calendario y horario de Elorsoro.

- PISCINAS DE VERANO:

El día de Xanisteban la instalación permanecerá cerrada.

Junio-agosto-septiembre: 11:00-20:00
Julio: de 10:00 a 21:00

En función del tiempo se puede cerrar la instalación.

Calendario:

1. Los concursos podrán organizarse fuera del horario, bajo la responsabilidad quien organiza.

2. La temporada estival se compone de los meses de julio y agosto (cada año puede variar el día de aplicación en función de la ubicación entre semana del inicio del mes) y en verano la temporada estival se prolongará desde mediados de junio (el

15 de forma general) hasta mediados de septiembre (cada año puede variar el día de aplicación en función de la ubicación entre semana de esa fecha). El resto de las fechas corresponden a la temporada invernal.

3. Las instalaciones deportivas podrán cerrarse en los siguientes días festivos como máximo:
   - Elorsoro Kiroldegia y Frontón Madalensoro: 1 de enero, domingo de Pascua y lunes, 1 de mayo, 3 de agosto, 1 de noviembre y 24-25-31 de diciembre.
4. Para la realización de obras o trabajos de mantenimiento en las instalaciones, éstas podrán permanecer cerradas, previa autorización del Ayuntamiento, con los siguientes criterios, salvo que obedezcan a razones de urgencia:
   a) Elorsoro Kiroldegia: hasta quince días en el mes de agosto.
   b) Frontón Madalensoro: hasta quince días en el mes de agosto.
   c) El cierre temporal de un espacio en las instalaciones del polideportivo o frontón requerirá comunicación por el tiempo necesario a los responsables del Ayuntamiento, quienes lo aceptarán o no.

Propuesta de calendario y horario anual

El calendario anual se acordará y fijará con la empresa adjudicataria antes del último trimestre del año.

El Ayuntamiento de Oiartzun estará facultado para modificar tanto el calendario como el horario. Podrán autorizarse horarios distintos, pero debidamente justificados.

6. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERCICIO Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

6.1. Acceso a las instalaciones

La entidad adjudicataria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Prestará los servicios con la continuidad y regularidad establecidas en el contrato.
2. Aceptará a todas las personas en igualdad de condiciones, sin más exigencia que el pago anticipado del precio de los servicios. No obstante, la empresa concesionaria podrá establecer listas de espera de reserva anticipada o aceptar la admisión si se satisface la demanda del servicio o se supera el aforo.
3. En todos los servicios que se presten en la instalación se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Instalaciones Deportivas. (**Anexo IX**)

4. La empresa adjudicataria deberá tener a disposición de las personas usuarias las hojas oficiales de reclamaciones necesarias, que se tramitarán conforme a lo establecido en la normativa de consumo vigente. Además, el recurso debe ser adecuado para que el público usuario pueda presentar también quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de la instalación, dichas quejas y sugerencias deberán ser atendidas en el plazo máximo de un mes y deberá remitir al Ayuntamiento de Oiartzun un informe anual sobre las quejas recibidas desagregadas por sexo y su respuesta.
5. La empresa adjudicataria llevará un control exhaustivo del torno para controlar las entradas y salidas de las personas usuarias.

6.2 Trámites

1. Los servicios prestados por la empresa adjudicataria incluirán la información y recepción a las personas usuarias durante todo el horario de apertura, así como los correspondientes a la totalidad de los edificios, instalaciones y servicios que en ellas se presten, velando por el correcto estado de las instalaciones y por la adecuada organización de los servicios prestados. También se incluyen los trabajos administrativos correspondientes a la gestión de EL-MA-UD, como inscripciones, abonos, carnés, alquileres, venta de entradas.
2. La utilización, comunicación y cesión de cualquier información que contenga datos de carácter personal se regirá por las disposiciones vigentes en la materia.
3. Finalizada la prestación contractual, la parte adjudicataria facilitará a la entidad titular los datos personales utilizados.
4. La empresa adjudicataria mantendrá actualizados los datos personales (correo electrónico, teléfono) de las personas abonadas/clientes a fin de garantizar la relación y comunicación directa con la población destinataria de los servicios y los pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando así se requiera.
5. El servicio de vigilancia y control de las instalaciones participará en la gestión del polideportivo, es decir, deberán realizar las tareas administrativas y de recepción del polideportivo.

6.3. Personal

1. La concesionaria cumplirá con todas las obligaciones legales en materia laboral y de Seguridad Social, abonando al personal que preste el servicio objeto de esta adjudicación, como mínimo, la retribución que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el convenio actualmente aplicable o en vigor. Igualmente, la empresa adjudicataria deberá cumplir con los requisitos legales que existen en materia de contratación de

trabajadora o trabajador con discapacidad, de forma que su plantilla esté conformada, cuando menos, por el porcentaje mínimo de trabajadoras y trabajadores con estas características que la legislación estipula.

2. Personal subrogado (según el **anexo III** de los pliegos administrativo-económicos). Los trabajadores y las trabajadoras pasaran a formar parte de la empresa adjudicataria y la empresa adjudicataria deberá de subrogar todos los derechos y obligaciones laborales adquiridos en la anterior empresa (antigüedad, categoría profesional y todos los derechos adquiridos). La empresa adjudicataria deberá de respetar todos ellos.
3. La concesionaria deberá cumplir lo establecido en la legislación vigente en materia laboral y de prevención de riesgos laborales.
4. No obstante, la empresa concesionaria deberá garantizar presencialmente, como mínimo, en el polideportivo y en la piscina de verano un trabajador o una trabajadora de control y atención al público por turno, una persona socorrista por lo menos en el polideportivo y piscina de verano (en Elorsoro Kiroldegia se garantizarán por los menos dos socorristas de lunes a viernes y de septiembre a junio de 17:00- 19:00 de la tarde, y durante todo el año los sábados, domingos y festivos), personal de mantenimiento (mínimo 2 trabajadores a jornada completa) personal de limpieza (mínimo 2,35 trabajadores a jornada completa), un técnico o técnica de orientación, sala fitness y personal para impartir cursillos.
5. Todo el personal que ejecute las prestaciones dependerá únicamente de la empresa adjudicataria, o, en su caso, de las empresas subcontratadas, a todos los efectos, sin que exista ningún vínculo de dependencia funcionarial ni laboral con el Ayuntamiento de Oiartzun. A tal efecto, y con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la parte adjudicataria estará obligado a especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y a acreditar su afiliación y su situación de alta en la Seguridad Social. Durante la vigencia del contrato, cualquier modificación o sustitución de esas personas deberá comunicarse previamente al Ayuntamiento, así como acreditar que su situación laboral está ajustada a derecho.
6. El personal contratado deberá contar con la titulación mínima para el desarrollo de sus funciones. Se establecerán los siguientes requisitos mínimos para cada una de las instalaciones:

    - Persona responsable de la instalación: Titulación Universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes o equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.
    - Personal de mantenimiento: Formación Profesional Grado Medio o equivalente o equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

- Personal administrativo: Formación Profesional Grado Medio o equivalente o equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.
- Personal técnico de enseñanzas:

  i. Aerobic, Zumba, Cycling y similares: T.A.F.Y.D o Técnico o Técnica F.E.D.A nivel 2 de aerobic y actividades dirigidas.

  ii. Natación: Monitor o Monitora de natación, T.A.F.Y.D o Diplomatura en Magisterio deportivo.

  iii. Aquagym, aquaerobic y similares: Monitor o monitora de natación, T.A.F.Y.D o Diplomatura en Magisterio Deportivo.

  iv. Yoga, bailes, taichí y similares: mínimo 100 horas formación específica en las materias.

  v. Psicomotricidad: Diplomatura en Magisterio con especialidad en Educación Física, Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

  vi. Escalada: Técnica o técnico deportivo de 2º nivel en deporte de montaña o en la modalidad de escalada (Alta montaña)

  vii. Pádel: Monitor o monitora de nivel 1 en pádel.

  viii. Fisioterapia: Diplomatura o grado en fisioterapia

Para las actividades no incluidas en la relación anterior, deberá contemplarse una equivalencia en los criterios de cualificación.

- Socorristas: Deberán contar con la titulación y formación asistencial aprobada por el Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco para las piscinas, actualizada cada dos años o cada vez que lo exija la normativa vigente en cada momento.
- Prescripción, orientación y asesoramiento de la actividad física, SOAF: Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y Deporte o postgrado.

En todo caso, las titulaciones mínimas de las personas trabajadoras contratadas por la empresa adjudicataria para la prestación de servicios deportivos se ajustarán a la normativa vigente y, en especial, a lo que la Ley determine en cuanto a competencias profesionales en el sector.

7. El personal contratado por la empresa concesionaria en las instalaciones que tenga contacto directo con la ciudadanía deberá ser capaz de desarrollar su cometido en los dos idiomas oficiales de la CAV, debiendo ser necesario acreditar los siguientes perfiles lingüísticos:

En sus relaciones con la administración o terceras partes, las personas empleadas por la empresa contratada deben garantizar, en lo que a sus competencias lingüísticas se refiere, unas condiciones similares a las que de hecho se exijan a la administración contratante; por ello, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar,

- La persona encargada de la gestión y coordinación del servicio deberá acreditar el nivel de competencia C1 del Marco Europeo de Referencia (EGA o su equivalente).
- Las personas trabajadoras que realizan trabajos administrativos C1 del Marco Europeo de Referencia (EGA o su equivalente)
- Los y las socorristas deberán acreditar el nivel de competencia B2 del Marco Europeo de Referencia.
- El personal que se destine al servicio de actividades y cursos deberá acreditar el nivel de competencia C1 del Marco Europeo de Referencia (EGA o su equivalente).
- El personal destinado a los servicios de gimnasio y servicio de salud-fitness deberá acreditar el nivel de competencia C1 del Marco Europeo de Referencia (EGA o su equivalente).
- Otro personal (control de acceso, limpieza, de mantenimiento…) deberán de justificar B2 del Marco Europeo de Referencia o competencia oral.

En la cláusula 20.7 del pliego administrativo se recogen las condiciones generales y específicas de los criterios lingüísticos.

8. El personal de la instalación deberá poder ser identificado en todo momento como tal por las personas usuarias de la misma, para lo que la empresa concesionaria adoptará las medidas necesarias (acreditación visible...).

   La empresa se encargará de que los monitores y las monitoras lleven la prenda adecuada. En la prenda colocará el "MONITOR o MONITORA" en lugar visible para que los y las usuarias de la instalación puedan identificarlos fácilmente. Asimismo, en el traje del socorrista, colocará el "SOCORRISTA" en lugar visible para que se identifique fácilmente.

9. La empresa adjudicataria designará una persona responsable de mantenimiento, quien se encargue de coordinar los trabajos y el personal de mantenimiento.

10. La empresa adjudicataria designará una persona responsable del buen funcionamiento del servicio, quien será la persona interlocutora con el Ayuntamiento para todas aquellas cuestiones que afecten al desarrollo del contrato. Esta designación deberá ser comunicada al Ayuntamiento, por parte la concesionaria, nada más le sea notificada la

adjudicación del contrato. Indiferentemente de lo anterior, se podrá designar una Comisión de Seguimiento de la gestión de las instalaciones, cuyos miembros cada parte designaría en su momento.

11. La empresa adjudicataria garantizará que contratará a una persona a jornada completa y con titulación superior universitaria o con conocimientos equivalentes o equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional. Esta persona será el gestor de la entidad deportiva, responsable del centro o la gerencia. Esa persona además formará parte en la Comisión de Seguimiento de las instalaciones y en la Comisión de Gestión cuando así se requiera.
12. En cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en caso de contacto directo con menores, los trabajadores deberán acreditar esta circunstancia mediante certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

6.4 Edificio, instalaciones y equipamiento

La empresa adjudicataria deberá mantenerlas, conservarlas y limpiarlas adecuadamente para los usos para los que están dotadas de instalaciones.

Estándares de calidad de las instalaciones

La adjudicataria deberá asegurar los parámetros mínimos de calidad del aire, alumbrado y temperatura a las normativas establecidas y las demandas de confort de la ciudadanía.

Suministros

La adjudicataria se encargará de suministrar todos los suministros necesarios para el funcionamiento de la instalación, asumiendo el coste de estos: agua*, gas, electricidad, productos químicos, material de limpieza… para la correcta prestación del servicio.

Mantenimiento y limpieza

1. La adjudicataria deberá mantener, mantener y limpiar debidamente la instalación, disponiendo para ello de los medios necesarios. Para ello, deberá disponer e implementar el Plan de mantenimiento. Dicho plan deberá contemplar, como mínimo, el mantenimiento normativo, técnico y legal, preventivo, conductual y correctivo de las instalaciones de climatización, electricidad, producción, acumulación y distribución de agua caliente sanitaria, sistema de depuración de aguas de piscinas, saneamiento de fontanería, gas, sistemas de protección contra incendios e imprevistos, elementos estructurales, constructivos y funcionales.
2. El mantenimiento total se entenderá realizado en la modalidad de garantía, de forma que, además de todas las reparaciones y revisiones de mantenimiento, se incluyan

durante la vigencia del contrato todas las inversiones necesarias para la modificación y reposición de los elementos que así lo requieran, a fin de entregarlos en perfecto estado una vez finalizado el contrato.

3. Si durante la vigencia del contrato se detectara la necesidad de una reforma integral de las instalaciones recibidas para el cumplimiento de su objeto (estructura, cobertura y similares), lo comunicará al Ayuntamiento de Oiartzun y los gastos que ocasione la modificación necesaria para su recuperación correrán a cargo de la propiedad. En su caso, estas obras serían ejecutadas por el Ayuntamiento de Oiartzun, siempre en función de criterios de prioridad, dentro de su Plan de inversiones, y en consonancia con la empresa gestora en el momento de menor utilización. En todo caso, la empresa gestora no tendría derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento de Oiartzun al afectar a los servicios que se prestan en la instalación.
4. Se realizarán todos los trabajos de mantenimiento exigidos por la normativa correspondiente, debiendo ser realizados, además, por personal autorizado cuando así se requiera. Asimismo, los organismos de control autorizados deberán realizar tantas inspecciones como disponga la normativa.
5. Durante la vigencia del contrato deberá cumplir todas las normativas aplicables al mantenimiento de todas las instalaciones y elementos. Entre otros, el plan de autoprotección, el plan de autocontrol de piscinas y legionela y el control de plagas.
6. Asimismo, la empresa adjudicataria se hará cargo de la limpieza de todos los bienes recogidos en el anexo II, incluidas las superficies cristalinas de las fachadas, las terrazas exteriores, las rampas de acceso al edificio, los espacios ajardinados y el espacio destinado al aparcamiento.
7. Durante los dos primeros meses, la empresa adjudicataria extenderá al Ayuntamiento de Oiartzun el plan de autocontrol y los planes complementarios de limpieza y mantenimiento aprobados por el Departamento de Salud, en los que se incluirán rutinas, periodicidades y formas de limpieza, desinfección, desratización e infestación.
8. El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento el cumplimiento de lo establecido en el Libro de Mantenimiento y Limpieza otorgado por la empresa concesionaria. Asimismo, podrá realizar cualquier declaración sobre el estado de mantenimiento y conservación de las instalaciones, a lo que la concesionaria deberá dar respuesta.
9. La empresa adjudicataria establecerá un sistema de registro para la exposición pública de las actividades de limpieza y mantenimiento realizadas.

10. La entidad concesionaria estará obligada a disponer de un libro de inventario de bienes muebles e inmuebles existentes en la instalación, con indicación de sus características, marca, modelo y estado actual.
11. Los bienes adquiridos con cargo a las cuentas de explotación de la instalación quedarán adscritos a la misma y serán devueltos al Ayuntamiento de Oiartzun al término de la concesión.
12. En ningún caso podrá la entidad concesionaria realizar obras o modificaciones en las instalaciones a su cargo sin la previa autorización del Ayuntamiento.
13. Será de cuenta de la empresa adjudicataria la adquisición de las máquinas, útiles y productos necesarios para la prestación del servicio.
14. Como anexo al presente pliego se incluye un inventario de materiales, instalaciones y zonas deportivas adscritas inicialmente a las instalaciones EL-MA-UD (**Anexo II**).

Labores de limpieza.

La limpieza de las instalaciones municipales se realizará de acuerdo con el Plan de Autocontrol aprobado para las instalaciones deportivas.

La empresa adjudicataria facilitará los útiles, maquinaria, productos y materiales de limpieza necesarios, utilizando los productos adecuados para la correcta conservación, higiene y limpieza de las instalaciones y mobiliario.

Jardinería y limpieza exterior.

La adjudicataria deberá mantener en perfecto estado las zonas anejas del Polideportivo y de las Piscinas de verano.

a) Zona verde. - En el Elorsoro Kiroldegia se realizarán, al menos, cuatro cortes anuales al prado y cuatro o cinco setos y en las piscinas de verano, el corte general del seto al inicio de la temporada de verano y el corte semanal de hierba en el prado, durante la temporada. La superficie aproximada del prado del polideportivo es de 4.000 mm y el seto de unos 150 m. En las piscinas de verano, la pradera tiene unos 9.000 m2 y el seto tiene una altura de 280 m y 3 m.

b) La adjudicataria deberá mantener limpias las zonas exteriores de acceso a las instalaciones.

6.5. Otras reservas

1. El Ayuntamiento podrá utilizar la sala de reuniones del Elorsoro Kiroldegia, con cargo a la empresa adjudicataria de los costes del uso.
2. El Ayuntamiento de Oiartzun podrá utilizar las instalaciones objeto de este pliego para la celebración de eventos deportivos, campaña UDA, colonias, actividades culturales, etc., comunicando a la empresa adjudicataria, con una antelación máxima de quince días, la utilización de las instalaciones y servicios, especificando fechas y horas.
3. El Ayuntamiento tendrá derecho a cobrar la entrada en las actividades que organice.
4. A lo largo del año se organizan de manera orientativa los siguientes eventos: actuación de bertsolaris, actuación de payasos, fiesta de ihote, actuación de los centros escolares de Carnaval, Barrikotea, Elizalde Eguna, Ibargain Musika, concierto fin de curso de la Escuela, Haurtzaro Ikastolako Eguna, actuación de Haurtzaro Dantza, Udalekuak, Aurresku eta soinu zahar Txapelketa, Xanisteban actuación de danza, Txerri eguna, Sokatira, Campeonato de Pelota profesional, futbito y danza de Xanisteban. (en total 270 hora aproximadamente)
5. El montaje, limpieza y conservación de estos eventos corresponderá la empresa adjudicataria. En función del detalle de cada evento, se computarán las horas necesarias de los mismos (**Anexo VIII**).
6. Dichas reservas serán expresamente autorizadas por el Ayuntamiento de Oiartzun y comunicadas a la empresa adjudicataria.
7. Cuando el evento esté organizado por persona o entidad distinta del Ayuntamiento, será competencia del Ayuntamiento eximir a quienes organizan de los costes que se puedan derivar, asumiendo el Ayuntamiento los gastos de personal que pueda generar, siempre que se supere el número de horas gratuitas ofertadas por la empresa adjudicataria en su propuesta.
8. La empresa adjudicataria deberá informar al público usuario de que, en el momento de la firma del contrato de socio o socia, pueden modificarse determinadas condiciones si así lo decide el ayuntamiento por el interés público.
9. La empresa adjudicataria podrá organizar actividades de carácter deportivo previa autorización del Ayuntamiento de Oiartzun.
10. En todo caso, se entiende que las reservas se realizan para actividades deportivas propias de cada instalación, salvo en el caso de reservas realizadas por el Ayuntamiento.

6.6 Comunicación, publicidad e imagen

La entidad gestora deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Toda la documentación, publicidad, imagen o material deberá hacer un uso no sexista del lenguaje y de las imágenes, evitar cualquier imagen o estereotipo sexista que suponga discriminación hacia las mujeres y promover una imagen favorable de la igualdad, la presencia equilibrada, la diversidad, la corresponsabilidad y la diversidad de roles e identidades de género.
2. No utilizará la imagen exterior o interior de la instalación por razones de publicidad o cualquier otra causa de interés para la entidad, salvo autorización expresa previa del Ayuntamiento.
3. En cualquier difusión de las actividades o servicios de la instalación, además de la identificación de la empresa adjudicataria (nombre, logotipo...), figurará la titularidad pública de la instalación, así como el logotipo del Ayuntamiento. Para expresarse más específicamente, la adjudicataria deberá utilizar siempre la denominación de "Elorsoro" Kiroldegia o Frontón Municipal "MADELENSORO", y en todos los casos pondrá el nombre en euskera en cualquier comunicación o impreso del concesionario.
4. La colocación de carteles o de cualquier otro elemento publicitario fijo o móvil será competencia del Ayuntamiento.
5. Dentro de la difusión, comunicación y acciones generales que realice el Ayuntamiento en relación con la oferta deportiva local, podrá informar de la oferta deportiva existente en las instalaciones, así como de las actividades y cursos que organice la entidad concesionaria de la gestión de dichas instalaciones. En dichas comunicaciones se hará constar, en todo caso, que dicha oferta se realiza en instalaciones a cargo de la concesionaria.
6. La empresa adjudicataria informará a las personas usuarias que soliciten esta información de la posibilidad de acceder al régimen de precios reducidos vigente en el Ayuntamiento para la utilización de las instalaciones deportivas por parte de determinados colectivos, y derivará a las personas interesadas a las dependencias municipales correspondientes.
7. Se asegurará de que todas las personas usuarias dispongan de la información necesaria sobre el funcionamiento de la instalación. Para ello, en un lugar visible y fácilmente visible se colocará un panel en el que se indicará, en euskera:

    - Tarifas vigentes
    - Horario de apertura de la instalación
    - Horario de atención al público
    - Servicios y programas ofertados

- Nombre de la entidad gestora
- Nombre de la instalación

8. En la propia instalación, en un lugar de fácil acceso para el público, la empresa adjudicataria establecerá un sistema de recogida de avisos, quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de la instalación y los servicios prestados en la misma, informando periódicamente al Ayuntamiento de las informaciones recibidas a través de dicho sistema utilizando datos desgregados por sexo.

6.7 Realización de encuesta de satisfacción de los usuarios.

La entidad concesionaria realizará, una vez al año, una encuesta de satisfacción a los usuarios de cada instalación. El coste de dicha encuesta correrá a cargo la entidad.

Esta encuesta de satisfacción deberá representar al público usuario de las instalaciones, recoger y tratar todos los datos desagregados por sexo y recabar la opinión de las personas usuarias con un nivel mínimo de mantenimiento y conservación, contenido, calidad y oportunidad de las actividades deportivas, sistema de acceso y prioridad a las instalaciones, trato dispensado por el personal al servicio de la concesionaria y aspectos mejorables (preguntas abiertas).

El Ayuntamiento podrá supervisar el contenido y estructuración del modelo de encuesta con carácter previo a su puesta en marcha y proponer a la empresa concesionaria cuantas adaptaciones considere necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula. La concesionaria estará obligado al cumplimiento de estas prescripciones.

Los resultados de esta encuesta de satisfacción deberán entregarse al Ayuntamiento durante los dos primeros meses de cada ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 de estos Pliegos de Condiciones Técnicas. En base a estos resultados, el Ayuntamiento podrá sugerir a la empresa concesionaria mejoras en la gestión de las instalaciones deportivas, en su caso, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar el régimen sancionador previsto en el pliego de condiciones económico-administrativas.

7. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La entidad concesionaria del presente contrato deberá, además:

1. El concesionario deberá llevar contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión (la cual deberá estar a disposición de la entidad contratante en todo momento), y en ella quedarán debidamente reflejados todos los ingresos

derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios y, en su caso, los procedentes de la explotación.

2. Anualmente presentará la cuenta de explotación de las instalaciones, que será independiente de la cuenta específica de la entidad adjudicataria. A requerimiento de la Comisión Gestora y con una periodicidad mínima trimestral, deberá presentar la cuenta provisional de explotación de las instalaciones.
3. Toda la documentación relativa a las memorias, datos y propuestas ofrecidas por la empresa concesionaria, así como la normativa aplicable a las relaciones jurídicas establecidas, será puesta a su disposición por el Ayuntamiento de Oiartzun, a los efectos de su inspección. Todos estos compromisos se entenderán realizados por cuenta y a cargo de la concesionaria.
4. La organización de actividades singulares no deportivas en la instalación requerirá autorización previa del ayuntamiento. A estos efectos, la empresa concesionaria comunicará al Ayuntamiento su intención de organizar una actividad de este tipo con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para la misma. Si en el plazo de quince días a partir de la recepción de dicha comunicación el Ayuntamiento no se pronuncia, surtirá efectos de silencio positivo, entendiéndose autorizada la actividad.
5. Suscribir, formalizar y mantener en vigor los contratos de seguro indicados en la cláusula 19 del pliego de cláusulas económico-administrativas.
6. Abonar los gastos de provisión, servicios, personal a que se refiere el presente Pliego Técnico.
7. No se abonará el consumo ordinario de agua. Sumando todos los servicios, el volumen de consumo anual habitual se ha establecido en 19.000 m3. En el caso de que dicho consumo se incremente en más de un 5%, salvo justa justificación, el exceso de consumo se facturará la empresa adjudicataria al precio aprobado por el Ayuntamiento de Oiartzun.
8. Colaborará en las actividades y campañas de promoción del deporte organizadas por el Ayuntamiento.
9. Deberá presentar la siguiente documentación en los plazos que se determinen:

Durante el primer año (antes de que transcurran dos meses desde la firma del contrato, se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Plan de autoprotección.

b) Plan de prevención de riesgos laborales

c) Plan de autocontrol de la legionelosis

d) Plan de autocontrol de piscinas.

e) Planes de mantenimiento y limpieza

f) Plan de control de plagas

g) Plan de euskera

h) Plan de igualdad

Al menos con una periodicidad trimestral, deberá presentar informe de usos provisionales e ingresos de las instalaciones, con los siguientes datos, todos y cada uno de ellos desagregados por sexo: personas abonadas desagregadas por sexo (especificados por categorías establecidas), matrículas desagregadas por sexo, actividades deportivas desagregadas por sexo, etc.

Contenido íntegro de la oferta programada por la empresa adjudicataria en sus instalaciones para la siguiente temporada, **antes del 30 de junio de cada temporada**:

a) Plan de gestión del curso siguiente.

b) Programa deportivo del curso siguiente.

c) Propuesta de presupuestos y anexos del curso siguiente.

d) Propuesta de tarifa para el año siguiente, debidamente justificada económicamente.

e) Previsión del personal necesario para la prestación del servicio en el año siguiente.

Asimismo, **antes del 31 de marzo de cada año**, presentará una memoria de, de cierre del servicio correspondiente al ejercicio terminado con respecto al año anterior, en la que todos y cada uno de los datos y estadísticas estarán desagregados por sexo con información sobre:

a) Ámbito deportivo:

- Número personas abonadas desagregadas por sexo, iniciales y finales y variaciones a lo largo del ejercicio, especificadas por categorías consolidadas.
- Número de entradas vendidas desagregadas por sexo en cada mes del año en función de las categorías establecidas.
- Número de entradas desagregadas por sexo por mes en cada instalación deportiva, distinguiendo entre personas abonadas y no abonadas.

- Memoria y resumen deportivo de las actividades deportivas guiadas y programas de salud: se presentará el calendario, duración y horarios de cada actividad ofertada, las plazas ofertadas y las plazas finalmente ocupadas desagregadas por sexo.
- Resumen mensual de los alquileres de cada instalación, especificando las horas de alquiler de cada instalación desagregadas por sexo.
- Resultados de la encuesta de satisfacción a la clientela (según los criterios recogidos en el apartado 6.9 de estos Pliegos). Los resultados incluirán datos desagregados por sexo e indicadores de género.
- Análisis de las principales incidencias ocurridas: sugerencias de reclamación desagregadas por sexo, relacionadas con el servicio de socorro, mantenimiento, aspectos organizativos, eventos, etc.
- Propuesta de calendario y horario de los próximos cursos.

b) Ámbito económico:

b.1.) Una vez finalizado el ejercicio anual, la/s factura/s trimestral/s a remitir por los servicios deberán presentarse con fecha de diciembre y antes del próximo 25 de enero.

b.2.) Al finalizar el ejercicio y antes del 28 de febrero siguiente, deberá presentar:

- Copia de las facturas de las inversiones realizadas.
- Copia de las facturas de las provisiones.
- Copia de las facturas de los contratos de mantenimiento.
- Informe con las cuentas y misma estructura de análisis económico que se presenta en la licitación, y si así lo solicita el Ayuntamiento de Oiartzun, se adjuntará informe de auditoría de cuentas.
- Contrato de las personas empleadas:
- Póliza de seguro de responsabilidad civil y copia de los demás contratos de garantía y copia del pago actualizado del seguro.

b.3.) Junto a la factura, el concesionario deberá presentar copias de los contratos de trabajo de los trabajadores, justificantes del pago de la seguridad social, nóminas selladas por el banco correspondiente, relación de trabajadores y retribución abonada, categoría profesional, tipo de jornada y relación de personas contratadas por sexo, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista. Asimismo, autorizar al Ayuntamiento de Oiartzun la obtención del certificado negativo de asistencia a la Tesorería General de la Seguridad Social a que se refiere el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, el órgano

de contratación podrá requerir documentación adicional que acredite el cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa adjudicataria.

c) Ámbito de mantenimiento:

- Inventario actualizado al finalizar el año.
- Deberá de presentar el libro de mantenimiento, limpieza y control de los trabajos realizado en cada zona e instalación y sus correspondientes certificados.
- Plan para el próximo año en caso de que hubiera cambios (trabajos de mantenimiento, limpieza, legionelosis, evacuación, autocontrol…).
- Datos de consumo: gas, electricidad y otros.

7.1. Responsable del servicio y comisiones

7.1.1. Responsable de servicio

Además de la autoridad municipal, la persona responsable del servicio será el Técnico o Técnica de Deportes Municipal y será la persona encargada del cuidado del servicio completo. Sus órdenes serán una obligación contractual.

7.1.2. Comisión de seguimiento

a) Se constituirá una comisión de seguimiento de las instalaciones EL-MA-UD con la función genérica de vigilar el cumplimiento de este.

b) Para cumplir estas funciones, la Comisión se reunirá dos veces al año de manera ordinaria. Las fechas se acordarán con la adjudicataria, para hacerlas compatibles con el modo de trabajo anual o por curso del mismo.

c) La Comisión se reunirá todas las veces que sea necesario de manera extraordinaria, convocada por el presidente o la presidenta de la misma, la mitad de sus miembros o por la comisión de gestión si lo consideran necesario.

d) La Comisión tendrá poder para aprobar o rechazar las propuestas, cuentas y memorias que se presenten en la misma.

e) La Comisión de Seguimiento de las instalaciones deportivas EL-MA-UD estará compuesta por:

- Alcalde o Alcaldesa de Oiartzun (ejercerá las funciones de presidente o presidenta de la Comisión).

- Concejalía delegada del área que gestiona Deporte.
- Secretario o Secretaria del Ayuntamiento de Oiartzun.
- Interventor o Interventora del Ayuntamiento de Oiartzun.

- Técnico o Técnica de Deportes del Ayuntamiento de Oiartzun que ejercerá funciones de secretario de la Comisión.
- Tres representantes de la empresa adjudicataria (al menos una persona que ostente la dirección de las instalaciones).

7.1.3. Comisión de gestión

a) Se constituirá para realizar un seguimiento continuo de la gestión de las instalaciones. Esta comisión se reunirá una vez al mes y con la frecuencia que se marque en la primera reunión. Aquí se estudiarán, concretarán y activarán los planes aprobados en la Comisión de Seguimiento; también se tratarán y encauzarán las propuestas y quejas que puedan venir de las personas usuarias y otras entidades.

b) La Comisión de Gestión de las instalaciones deportivas EL-MA-UD la formarán:

- Una persona representante de la entidad adjudicataria.
- El Técnico o Técnica de Deportes del Ayuntamiento de Oiartzun que ejercerá las funciones de secretario o secretaria.
- Cuando se considere conveniente, una persona representante del equipo de gobierno.

En Oiartzun, en el día de la firma

Digitalki sinatua:
ION TREKU LARRAÑAGA
2021/10/19, 12:17:42

Técnico de Juventud y Deporte